



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 129 del programa provisional*

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay nueve Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.”

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2003 y 2004) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (dólares EE.UU.)</i>
Comoras ^a	733 960,44
Georgia ^a	5 308 213,72
Guinea-Bissau ^a	474 717,00
Liberia ^a	1 126 717,00
Níger ^a	311 883,34
República Centroafricana ^a	335 017,00
Santo Tomé y Príncipe ^a	577 717,00
Somalia ^a	1 006 017,00
Tayikistán ^a	996 680,84

^a En virtud de su resolución 59/312, de 14 de julio de 2005, la Asamblea General decidió que se debería permitir a las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán votar en la Asamblea General hasta que ésta adopte una decisión definitiva en el transcurso de la parte principal de su sexagésimo período de sesiones.

(Firmado) Kofi Annan
Secretario General

* A/60/150.

